



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	RECURSO DESIERTO
<b>LEY</b>	906 DE 2004
<b>BIEN JURÍDICO</b>	SEGURIDAD PÚBLICA

### ASUNTO

Pasa al despacho la presente encuadernación para decidir si se declara desierto o no el recurso de APELACIÓN que interpuso el sentenciado **EDINSON FABIÁN SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1 098 614 239** en contra del auto interlocutorio de fecha 1 de diciembre de 2022 por medio del cual se reconoce redención de pena.

### CONSIDERACIONES

Esta Oficina Judicial en proveído del 1 de diciembre de 2022 reconoció 3 meses 27 días por concepto de redención de pena a EDINSÓN FABIÁN SUÁREZ, de conformidad con los certificados de cómputos y conductas expedidos por el CPMS ERE de Bucaramanga.

El día 21 de diciembre del año anterior, se surtió la notificación personal del sentenciado y siguen corriendo en forma legal los términos para su ejecutoria; así como a los demás sujetos procesales.



Y en el trámite de notificación el sentenciado consignó la expresión *apelo*, sin la debida sustentación y toda vez que no fue soportado dentro del término de traslado concedido, se declara DESIERTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### RESUELVE

**PRIMERO.** - DECLARAR DESIERTO el recurso de APELACIÓN que interpuso el sentenciado **EDINSON FABIÁN SUÁREZ** en contra del auto interlocutorio de 1 de diciembre de 2022 que otorgó redención de pena, conforme la parte motiva.

**SEGUNDO.** - Contra la presente determinación procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
**JUEZ**

AR/